

NÚMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (No. 32-2022)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y
GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS
ASEGURADAS -FHA- Y SUS DEPENDIENTES (CÓNYUGE E HIJOS HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD)
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En ciudad de Guatemala, el siete de diciembre de dos mil veintidós, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVÁREZ DE MARTÍNEZ**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; y, b) **ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO**, de sesenta y un años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos cincuenta y uno (espacio) cero seis mil cuatrocientos cuarenta y siete (espacio) cero ciento uno (1851 06447 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL Y PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número trescientos veinticinco autorizada el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, por el Notario Rogelio Manuel Zarceño Ruiz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número uno (1) del poder quinientos

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro guion E (591244-E) con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos catorce (686414), folio ochocientos noventa y uno (891) del libro ciento veinticuatro (124) de Mandatos; a quien en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente "**ASEGURADORA GENERAL S.A.**" o "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal y que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- Y SUS DEPENDIENTES (CÓNYUGE E HIJOS HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, de acuerdo al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVÁREZ DE MARTÍNEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante proceso de Licitación Pública número uno guion dos mil veintidós (1-2022), de conformidad con el acta número veinte guion dos mil veintidós (20-2022) de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, de la Junta de Licitación Específica designada para este caso, y de la resolución número cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil veintidós (456-2022) de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, mi representado adjudicó a la entidad **ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- Y SUS DEPENDIENTES (CÓNYUGE E HIJOS HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos diecisiete (17), veintiocho (28), treinta y tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE un mil cuatrocientos setenta y cuatro guion dos mil veintidós (**GE: 1474-2022**), de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que se compromete a prestar el servicio de SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- Y SUS DEPENDIENTES (CÓNYUGE E HIJOS HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, de conformidad con la póliza que se emita y de conformidad con la oferta



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

adjudicada por el "FHA" dentro del proceso de Licitación Pública número uno guion dos mil veintidós (1-2022), la cual forma parte del presente contrato; en el entendido que sus servicios los prestará en cualquier lugar del territorio nacional donde sea necesario y/o se le indique por parte del "FHA".

CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento, Yo: **ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO**, en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL Y PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que en lo personal y mi representada no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo declaro que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas, tal como ha sido establecido en el Acta Notarial de Declaración Jurada faccionada en esta ciudad por el Notario Jorge Augusto Girón Rosales el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós contenida en la oferta presentada por mi representada.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El "FHA" conviene en pagar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q1,241,042.20)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos establecidos por las leyes guatemaltecas sin que haya obligación alguna del "FHA" en reconocer cantidades adicionales a la indicada, salvo las variaciones que pueda haber en el personal del "FHA", único motivo por el que éste monto podrá variar de acuerdo al servicio efectivamente prestado. La cantidad indicada comprende el pago completo por los servicios y el plazo adjudicado. El pago se efectuará en forma mensual acreditado en cuenta o por medio de cheque, de conformidad con lo establecido en la póliza de seguro que se emita para tal efecto, que se harán efectivos contra la presentación de la factura electrónica (FEL) y fianza correspondiente. El pago relacionado se efectuará conforme lo indicado en las bases del proceso de licitación número uno guion dos mil veintidós (1-2022).

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de doce meses contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Dentro del plazo pactado **ASEGURADORA GENERAL, S.A.** deberá emitir las pólizas que sean necesarias para cumplir sus obligaciones y dar las coberturas requeridas y adjudicadas por el **FHA**.

SÉPTIMA: SANCIONES: Se conviene expresamente que si "**EL CONTRATISTA**" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "**FHA**" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA".

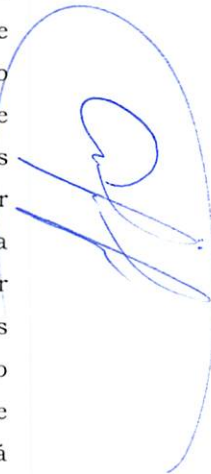
OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Previo a que el "**FHA**" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Ceemp

número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **i)** en caso de negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **ii)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **iii)** por vencimiento del plazo; **iv)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **v)** El "FHA" podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. **vi)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la décima calle tres guion diecisiete de la zona diez, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por "EL CONTRATISTA" son satisfactorios para el "FHA", y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **a)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **b)**

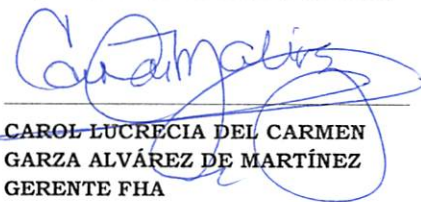


Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

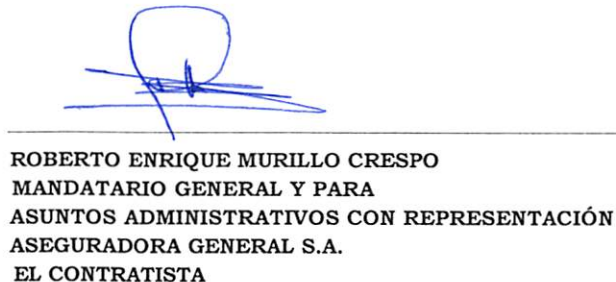
Camp

ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **c) ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y sus trabajadores; **d) ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Décimo Tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; si se prorroga la vigencia del contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



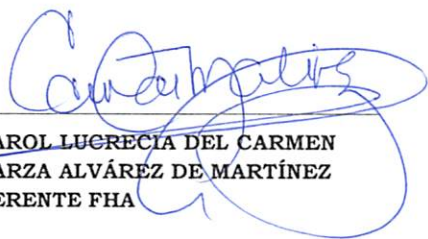
CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVÁREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA



ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO
MANDATARIO GENERAL Y PARA
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CON REPRESENTACIÓN
ASEGURADORA GENERAL S.A.
EL CONTRATISTA

En la Ciudad de Guatemala, el día siete de diciembre de dos mil veintidós, Yo, la Infrascrita Notaria, doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVÁREZ DE MARTÍNEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de

Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y b) **ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil ochocientos cincuenta y uno (espacio) cero seis mil cuatrocientos cuarenta y siete (espacio) cero ciento uno (1851 06447 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **MANDATARIO GENERAL Y PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acreditó con el primer testimonio de la escritura pública número trescientos veinticinco autorizada el nueve de noviembre de dos mil veintiuno por el Notario Rogelio Manuel Zarceño Ruiz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número uno (1) del poder quinientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro guion E (591244-E) con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos catorce (686414), folio ochocientos noventa y uno (891) del libro ciento veinticuatro (124) de Mandatos. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan las cuales son suficientes de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato número treinta y dos guion dos mil veintidós, de esta misma fecha y que consta en cinco hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE.-



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVÁREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA**



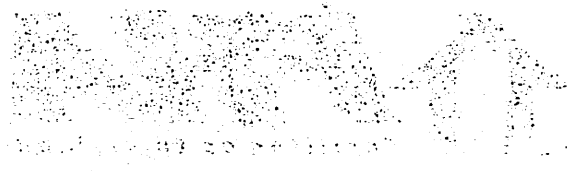
**ROBERTO ENRIQUE MURILLO CRESPO
MANDATARIO GENERAL Y PARA
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CON REPRESENTACIÓN
ASEGURADORA GENERAL S.A.
EL CONTRATISTA**

ANTE MÍ,



**Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria**





Handwritten mark or signature in the center of the page.

100

AN

Andrea Alejandra Reyes Barrios
Abogada y Notaria

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.